



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Talca – Chillán S.A., en contrato de concesión denominado “Concesión Ruta 5, Tramo Talca – Chillán”.

SANTIAGO, 27 NOV 2012

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 21, de 12 de enero de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada “Concesión Ruta 5, Tramo Talca – Chillán”.

Ordinarios N° 17.314; N° 17.347; N° 17.348, N° 17.417, todos de 2010 y Ordinario N° 17.486, de 2011, emitidos por la Inspección Fiscal.

Carta IF 10.156/10 GG, de 2010.

Anotación Libro de Obras

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

6001576

CONSIDERANDO:

- Que por Ord. N° 17.314, de 10 de noviembre de 2010, la Inspección Fiscal instruyó a la Sociedad Concesionaria, “dar celeridad a los trabajos de reparación de estructuras, dando inicio a la ejecución de aquellas obras que cuentan con proyecto aprobado por el Departamento de proyectos de Estructuras de la Dirección de Vialidad, dentro de un plazo no superior a 7 días, con la única salvedad de aquellas obras cuya reconstrucción se encuentre condicionada al término de otra, sin la cual se afecta gravemente la conectividad”, además, en el mismo Ordinario, se instruyó al Concesionario para que inicie “los reposicionamientos de aquellas estructuras que sufrieron desplazamiento y en que los procedimientos respectivos no incorporan elementos estructurales adicionales, toda vez que dichos reposicionamientos deben ser realizados bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria y no requieren de aprobación por parte del Departamentos de Proyectos de Estructuras de la Dirección de Vialidad”.
- Que la instrucción anteriormente transcrita se anotó en el Libro de Obra, con fecha 11 de noviembre de 2010, Folio 9 y 10.
- Que mediante el Ord. N° 17.347, de 2010 la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases de Licitación, referido al incumplimiento de instrucciones, la aplicación de 5 multas de 20 UTM por cada día y por cada una de las siguientes pasarelas: Los Maquis, Las Paredes; San Rafael; Soledad Marisel; Santa Corina; Nueva Holanda; El Parrón; Chacarillas; Pueblecillo; Bobadilla; Pangal; El Durazno; La Finca; Porvenir; Guadantum; Linares; La Aguada; Copihue; San Gregorio; Ñiquén (El Tranque); Las Miras; Virguín; Escuela Buli; Buli; Gaona; Violeta Parra; San Miguel; Parque Norte; San Pedro de Lilahue; Ninquihue; Santa Isabel; Nueva Esperanza; Población Martín; Los Colihues y Nebuco.

Funda la propuesta de multa por el hecho que transcurrido el plazo señalado, se verificó en visita de la Inspección Fiscal a terreno, realizada el día 23 de noviembre de 2010, no se han dado inicio a los trabajos de reparación de las estructuras que se mencionan en el Ord. N° 17.347, de 2010.
- Que a través del Ord. N° 17.348, de 24 de noviembre de 2010, se le notificó a la Sociedad Concesionaria la proposición de las multas señaladas en el punto anterior.
- Que mediante carta IF 10.156/10 GG, de 2010, la Sociedad Concesionaria formuló sus descargos en contra de Ord. N° 17.348, de 2010, el que fue rechazado por el Ord. 17.417, de 24 de diciembre de 2010.
- Que mediante el Ord. N° 17.486, de 24 de enero de 2011, la Inspección Fiscal remitió los antecedentes relacionados con la multa propuesta y los descargos presentados por la Sociedad Concesionaria en su carta IF 10.156/10 GG, de 2010.
- Que el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases de Licitación establece que el “el Concesionario incurrirá en una multa diaria de 20 UTM en las siguientes infracciones: ... Incumplimiento de instrucciones impartidas a través del libro de explotación”.
- Que la Concesionaria sostiene que oportunamente hicieron llegar al MOP los procedimientos de reparación de estructuras, pero por largos meses ellos no fueron observados, siendo informados el 10 de noviembre de 2010, de la aprobación definitiva de esos procedimientos.

Señala, además, que se les instruyó a iniciar los trabajos en el brevísimo plazo de 7 días, “no obstante ser de público conocimiento, que objetivamente no es posible proceder a ello en tan breve plazo, ya que no existe la posibilidad de licitar, contratar, obtener la aprobación de los liquidadores del seguro ni dar inicio a las faenas en tan solo una semana”.

Indica que cada una de las pasarelas que se mencionan en el Ord. N° 17.348, de 2010, “se encuentran desde hace ya meses en estado operativo y prestando servicio normal y seguro a los usuarios”.

Añade que en julio de 2010 envió a la Inspección Fiscal el programa de obras que contemplaba iniciar en septiembre de dicho año las faenas de pasarelas con ejecución de procedimientos por parte del Concesionario. Sin embargo como el MOP decidió pasar algunas de esas estructuras con “procedimientos” a “proyectos”, la Concesionaria consultó si habrían más de esas estructuras que pasarían a formar parte de obras con “proyecto”, señalando que ello “nos significó tener que suspender temporalmente la licitación en curso hasta no recibir respuesta del MOP”.

Agrega que es contrario a derecho que mientras se le otorga una sola instrucción de inicio de obras en el exiguo e injustificado plazo de 7 días, cuando se trata de aplicar las multas que la Inspección Fiscal estima procedente, sucede que se proponen multas separadas, quedando expuestos a una multa elevadísima y desproporcionada, por lo que “si esa Inspección Fiscal emitió una sola instrucción de proceder a reparar todas las estructuras, no ha podido entonces proponer sino una sola multa por todas las estructuras, y no tantas multas por supuesto incumplimiento de su instrucción, conforme al número singular de estructuras que deben ser intervenidas o reparadas”

- Que esta Dirección General considera que la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, a través del Ord. 17.314, de 2010 y anotación en el Libro de Obras, al hacer referencia a los trabajos de reparación de estructuras, sin especificar a cuál de ellas se refiere, debe ser considerada en términos generales, es decir una sola instrucción para la ejecución de todas las obras de reparación .

Por otra parte, si bien es cierto que dentro del plazo de 7 días es muy dificultoso licitar, contratar, obtener la aprobación de los liquidadores del seguro ni dar inicio a las faenas en una semana, no es menos cierto que dentro de ese plazo se puede perfectamente iniciar las gestiones tendientes a dar celeridad a los trabajos de reparación de las estructuras y así poder iniciar la ejecución de aquellas obras que cuentan con proyecto aprobado por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la Dirección de Vialidad o aquellas que no requieran de dicha aprobación.

En razón de lo expuesto, y teniendo en consideración que la Inspección Fiscal, en visita a terreno efectuada el día 23 de noviembre de 2010, verificó que a esa fecha no se habían dado inicio a los trabajos de reparación de las estructuras que se mencionan en el Ord. N° 17.347, de 2010, sólo procede aplicar una multa por cada día que el Concesionario no cumplió a la instrucción impartida a través del Libro de Obras, y no por cada una de las estructuras que se indican en el citado Ordinario.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículo 1.5.8.1 N° 6, 1.5.8.2 y 1.5.8.3 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 5316 /

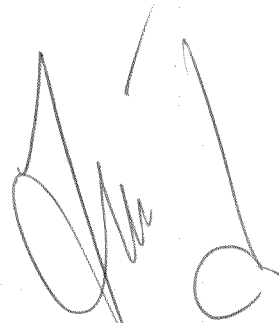


- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Talca – Chillán S.A.” cinco multas de 20 UTM, cada una, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.8.1 N° 6 de las Bases de Licitación, es

decir, por el incumplimiento a la instrucción impartida a través del Libro de Obra, por la Inspección Fiscal.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (20 UTM, cada una), que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



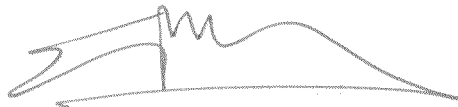
Mario Fernández Rodríguez
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas
Subrogante



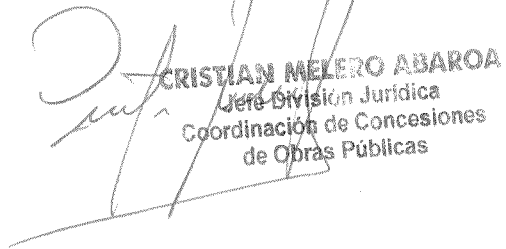
RAFAEL LOYOLA DOMÍNGUEZ
Abogado
Jefe de Gabinete
Dirección General de Obras Públicas

INUTILIZADO

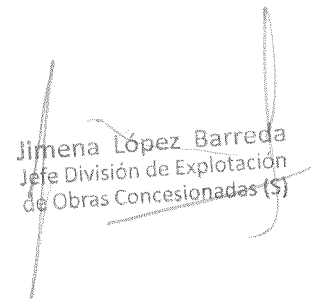
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____



EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas



CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



Jimena López Barreda
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas (\$)



MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP